

CONTRATO PROVISIÓN DE LECHE

---En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, al día 16 del mes de julio del año dos mil veinticuatro entre la entre la **HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN C.U.I.T.: 30-99926018-3**, representada en este acto por la Prosecretaria Administrativa Téc. Elida Noemi Sánchez D.N.I. 23.641.438, por una parte y la firma **Yune S.A. C.U.I.T. 30-70963138-8**, representada por el Sr. Bernardo Antonio Julián D.N.I. N° 28.636.610, en adelante el PROVEEDOR acuerdan celebrar el presente contrato regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **PROVEEDOR** efectuará la provisión de 14.200 litros de leche parcialmente descremada L.V. marca VERÓNICA en envases compuesto de papel aluminio y polipropileno Tetra Brik Aseptic y tratamiento de esterilización UAT (Ultra alta temperatura), x 1 litro cada uno, cuya composición será de acuerdo al siguiente detalle: Tenor graso hasta 1.8% como máximo: fortificada con vitamina A y D; ultra pasteurizada, homogeneizada; microfiltrada; leche con promedio menor 100.000 bacterias/ml., verificada al inicio de la pasteurización. La fecha de vencimiento del producto entregado no puede ser inferior a los 6 meses al día de la entrega. El presente contrato es por el término de 6 (seis) meses, para el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2024 al 31 de enero de 2025 inclusive.

SEGUNDA: LUGAR Y HORARIO DE LA PROVISIÓN. El **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega semanal y en una sola vez entre las 7:00 hs y 8:00 hs, en el Departamento de Buffet dependiente de la Dirección de Buffet y Maestranza de esta Honorable Legislatura, sito en calle Leloir N° 810 – Planta Baja – de la ciudad de Neuquén Capital, con el correspondiente **REMITO. Caso contrario no será recibida** y la misma se llevará a cabo conforme a los días hábiles del cronograma identificado como ANEXO I, II, III y la cantidad de 2500 litros de leche destinada para las diferentes actividades institucionales, será entregada de la siguiente manera: doscientos cincuenta (250) litros, desde el mes de agosto a diciembre 2024 y un mil doscientos cincuenta (1.250) litros para el mes de enero 2025.-----

TERCERA: IMPREVISTOS. Los imprevistos no contemplados por este Organismo en el cronograma de los días hábiles establecidos en los **ANEXO I, II y III** tales como asueto administrativo, días no laborales, licencias del personal, etc. serán comunicados a la firma mediante notificación por escrito por parte del responsable designado en la Cláusula **NOVENA** del presente, para que se disminuya la cantidad en la provisión. No se aceptaran corrimientos en la entrega de las cantidades diarias de la provisión.-----

CUARTA: ABONO. La Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén abonará para el mes de agosto/24 la suma mensual de pesos cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y siete con cincuenta centavos (\$4.874.397,50), para el mes de septiembre/24 la suma de pesos cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos con cincuenta centavos (\$4.675.442,50), para el mes de octubre/24 la suma de pesos cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y siete con cincuenta centavos (\$4.874.397,50), para el mes de noviembre/24 la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$4.476.487,50), para el mes de diciembre/24 la suma de pesos cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos con cincuenta centavos (\$4.675.442,50) y para el mes de enero/25 la suma de pesos cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos con cincuenta centavos (\$4.675.442,50), ascendiendo a la suma semestral DE pesos veintiocho millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos diez (\$28.251.610,00).-----

QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El pago se efectuará a los 15 (quince) días hábiles de cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Recepción definitiva del bien y/o servicio.
- b) Entrega de la factura con fecha de emisión igual o posterior a la entrega del bien o prestación de servicio, la que será mensual y pagadero a mes vencido, debidamente conformada por el sector solicitante.
- c) Entrega de contrato, convenio, prorroga, incremento, etc. originales sellados.
- d) Las facturaciones se deben ajustar a lo establecido en la RESOLUCIÓN AFIP N° 1415/03 y sus modificatorias.

SEXTA: VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN El presente contrato tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir del **01 de agosto de 2024 hasta el 31 de enero de 2025**, prorrogable por acuerdo de partes por igual o menor periodo, en los mismos términos, precios y condiciones.-----

SÉPTIMA: SELLADO DEL CONTRATO. El sellado de Ley que corresponda abonar por el presente contrato deberá ser soportado en partes iguales, teniendo en cuenta que la Honorable Legislatura se encuentra EXENTA del mismo.-----

OCTAVA: DEL TRANSPORTE. Durante la vigencia del contrato, EL PROVEEDOR deberá realizar la provisión en un vehículo habilitado a tal fin con los correspondientes seguros y cumplir las normas vigentes en materia de salubridad e higiene.-----

NOVENA: DESIGNACION DE RESPONSABLES:

a) La Honorable Legislatura designa como (RL) responsable al Director de Buffet y Maestranza o quien lo reemplace en sus funciones para el control en el cumplimiento del horario establecido para la provisión, calidad y presentación de los envases de leche entregados. De advertir algún inconveniente se labrará en el libro de Comunicaciones habilitado a tal fin.

b) El PROVEEDOR ha designado (RE) como responsable de la firma ante este Organismo, al Sr. Bernardo Antonio Julián D.N.I. N° 28.636.610, con domicilio en calle Caviahue N° 131 de la ciudad de Neuquén, teléfono 0299-4477070 o celular 0299-4719909, dirección electrónica (RE) yune_sa@yahoo.com.ar-----

DÉCIMA: LIBRO DE COMUNICACIONES. La Honorable Legislatura por medio de la Dirección de Buffet y Maestranza o quien lo reemplace en sus funciones de inspección y control de la provisión a realizar, habilitará para ello con cargo a la Empresa, un LIBRO DE COMUNICACIONES en el que se hará constar toda novedad escrita por cualquiera de las partes, es decir el Responsable Legislatura (RL) o el Responsable de la empresa (RE).-----

DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO. Diariamente el Director de Buffet y Maestranza, el Jefe de Departamento de Buffet o quienes estos indistintamente designen, controlarán la entrega de la leche, registrándose toda novedad en el Libro de Comunicaciones habilitado a tal fin, a través de un Acta, las que deberán ser numeradas y notificadas al proveedor inmediatamente:

En el caso de que:

a) La calidad de los productos no se ajuste a lo contratado oportunamente (sea por la calidad solicitada) será rechazada debiendo el oferente reemplazarla en el término de 2 (dos) horas como máximo. Pasado este lapso la Honorable Legislatura por medio del responsable nombrado a tal fin podrá proceder a adquirir en forma directa con cargo al oferente y dicho importe será deducido de la facturación mensual correspondiente como penalidad.

b) De igual forma se procederá en el caso fortuito en el que la empresa no cumpla con la provisión diaria.

c) En el caso que se detecten elementos extraños o ajenos, se procederá a notificar inmediatamente al Proveedor, quien podrá efectuar un descargo dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas pudiendo ser suspendida la provisión por el término que decida el Organismo.

RESOLUCIÓN: En caso de reiterarse las situaciones expuestas en los incisos a) y b) del párrafo precedente, el contrato podrá ser resuelto por la Honorable Legislatura, no dando esta circunstancia lugar a reclamo de indemnización alguna. La decisión será comunicada fehacientemente con 30 (treinta) días de anticipación como mínimo, estando obligada la empresa a continuar con la presentación hasta la fecha de resolución del contrato. En caso del inciso c) de comprobarse la irregularidad detectada en la provisión de leche, la Honorable Legislatura, luego de producido el descargo ó transcurrido el tiempo otorgado al efecto, podrá resolver el contrato de provisión en forma inmediata. Caso contrario se continuará con la provisión en los mismos términos oportunamente pactados.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de ser necesario o detectar observaciones en el libro de comunicaciones, la Honorable Legislatura de Neuquén a través del Departamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo podrá realizar, previa coordinación con el proveedor, visitas a las instalaciones del adjudicado.

DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN. El contrato podrá ser resuelto por la Honorable Legislatura, cuando ésta lo disponga y esta circunstancia no dará lugar a reclamo de indemnización alguna. La resolución será comunicada fehacientemente y con 30 (treinta) días de anticipación como mínimo, estando obligada la empresa a continuar con la prestación del servicio hasta tanto se produzca su reemplazo, en los mismos términos originalmente pactados.-----

DÉCIMA CUARTA: En cumplimiento de normas legales vigentes Yune S.A., declara los siguientes números de inscripción: N° de Proveedor Q2655; C.U.I.T. N° 30-70963138-8 e Ingresos Brutos C.M. N° 9155662443.-----

DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el Artículo N° 71 del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus modificatorias que para cada caso se indica.-----

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS. Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente Contrato “**EL PROVEEDOR**” constituye domicilio en la calle Caviahue N° 131 de la ciudad de Neuquén y la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén en calle Leloir N° 810 de la Ciudad de Neuquén. Ambas partes se someten voluntariamente a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, para todos los efectos derivados de este Contrato y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-----

En conocimiento de sus derechos y obligaciones y como prueba de conformidad con lo convenido, las partes intervinientes suscriben el presente contrato a sus efectos.-----